MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Resolución Directoral

N° 111-2017-PRODUCE/DGPCHDI

Lima, 26 de Junio de 2017

VISTOS: El escrito con registro Nº 00086809-2017 de fecha 10 de abril de 2017, presentado por la empresa **INVERSIONES DE ACUICULTURA S.A**; y, los demás documentos vinculados a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito de vistos (folios 1 al 49), la empresa **INVERSIONES DE ACUICULTURA S.A.** (en adelante la administrada) solicitó el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **BALLESTAS I** con matrícula **CO-5245-PM** y **226.01 m³** de capacidad de bodega en la extracción del recurso Anchoveta con destino al consumo humano indirecto, en el marco del procedimiento Nº 66 del TUPA del Ministerio de la Producción;

2. Respecto a los antecedentes del derecho solicitado que obran en el acervo documentario de esta dirección general, debe indicarse lo siguiente:

2.1. Mediante Resolución Ministerial Nº 160-96-PE de fecha 13 de marzo de 1996 (folios 62 y 63), se otorgó a favor del señor Fernando Pazos Caeiro, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **BALLESTAS 1** con matrícula **CO-5245-PM** y 220 Toneladas Métricas de capacidad de bodega, para la extracción de recursos hidrobiológicos de consumo humano indirecto;

2.2. Con la Resolución Directoral N° 133-99-PE/DNE de fecha 11 de junio de 1999 (folio 61) se otorgó hasta el 30 de setiembre de 2000, el cambio del titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera citada precedentemente a favor de la empresa **ISLA DE ONS S.A;**

2.3. Por Resolución Directoral N° 191-2015-PRODUCE/DGCHI de fecha 6 de abril de 2015 (folios 58 al 60), se resolvió, entre otros aspectos: **i)** La modificación del permiso de pesca, en el extremo del nombre de la embarcación pesquera con matrícula **CO-5245-PM** de **BALLESTAS 1** a **BALLESTAS I**; **ii)** Aprobar a favor de la empresa **ISLA DE ONS S.A** el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera objeto del presente procedimiento para la extracción del recurso Anchoveta con destino al consumo humano indirecto; y, se estableció que el cambio de titular tendrá vigencia hasta el 24 de octubre de 2015, fecha en que vence el contrato de arrendamiento; **iii)** Suspender hasta el 24 de octubre de 2015, la titularidad del permiso de pesca otorgado al señor **FERNANDO PAZOS CAEIRO** mediante Resolución Ministerial N° 160-96-PE únicamente en el extremo que autoriza la extracción del recurso Anchoveta con destino al consumo humano indirecto;

2.4. Con la Resolución Directoral N° 581-2015-PRODUCE/DGCHI de fecha 6 de noviembre de 2015 (folio 57), se dejó sin efecto el permiso de pesca otorgado a la empresa **ISLA DE ONS S.A** para operar la embarcación pesquera citada precedentemente, al haber vencido el plazo previsto en la Resolución Directoral N° 191-2015-PRODUCE/DGCHI de fecha 6 de abril de 2015, recobrando la vigencia la Resolución Ministerial N° 160-96-PE, con eficacia al 25 de octubre de 2015;

2.5. Mediante Resolución Directoral N° 084-2016-PRODUCE/DGCHI de fecha 7 de marzo de 2016 (folios 55 y 56), se resolvió, entre otros aspectos: **i)** Aprobar a favor de los señores **FERNANDO PAZOS HUAYAMARES, MERCEDES BLANDINA PAZOS HUAYAMARES, SERAFINA MONICA PAZOS HUAYAMARES, MARIA FERNANDA PAZOS HUAYAMARES, ERIKA RIVERO FRAYSSINET** y **MATEO SALVADOR PAZOS RIVERO**, el cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación descrita precedentemente, únicamente en el extremo referido al recurso Anchoveta con destino al consumo humano indirecto; **ii)** Dejar sin efecto el permiso de pesca otorgado al señor **FERNANDO PAZOS CAEIRO**, mediante Resolución Ministerial N° 160-96-PE, únicamente en el extremo que autoriza la extracción del recurso Anchoveta con destino al consumo humano indirecto;

2.6. Por Resolución Directoral N° 487-2016-PRODUCE/DGCHI de fecha 20 de diciembre de 2016 (folios 53 y 54), se aprobó a favor de la empresa **PERUANA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTION INTEGRAL S.A.C**, el cambio de titular del permiso de pesca para la extracción del recurso Anchoveta con destino al consumo humano indirecto. Asimismo, se estableció que el permiso de pesca para operar la citada embarcación pesquera en el extremo que autoriza la extracción del recurso Sardina con destino al consumo humano indirecto, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE. Finalmente, que la vigencia del cambio de titular queda condicionada: **i)** A la vigencia del mandato judicial contenido en la Resolución N° 2 del 11 de noviembre de 2016, expedida por el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima; **ii)** Al resultado de las resoluciones administrativas de multa incluidas en los Memorandos N° 10904-2016-PRODUCE/DGS y N° 4354-2016-PRODUCE/CONAS-PRE, respecto a la embarcación pesquera **BALLESTAS I;**

3. El procedimiento Nº 66 del TUPA del Ministerio de la Producción, establece los siguientes requisitos para el procedimiento de cambio de titular del permiso de pesca: **i)** Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera Para Consumo Humano Indirecto, según Formulario DECHI-005; **ii)** Contar con permiso de pesca vigente durante la transferencia de la propiedad o de la posesión de la embarcación pesquera; **iii)** No contar con sanciones de multa exigibles ni deudas por derechos de pesca, respecto de la embarcación materia de transferencia; **iv)** Copia legalizada o autenticada de la escritura pública que acredite la transferencia o adquisición del derecho de propiedad o de posesión de la embarcación, con la constancia de haber sido ingresada a Registros Públicos para su inscripción; **v)** Copia informativa de la partida registral de la embarcación pesquera, expedida por los registros públicos; **vi)** Copia simple del certificado de matrícula de la embarcación que ha sido adquirida en la que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m^3; **vii)** Cuando la embarcación pesquera cuente con cargas o gravámenes vigentes e inscritos en Registros Públicos: presentar por cada acreedor, autorización expresa formulada con firmas legalizadas del titular acreedor de la carga, gravamen o acción judicial correspondiente; y, **viii)** Pago por derecho de trámite;

4. Respecto al requisito **i)** referido a la solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, se advierte que a folios 48 y 49 del expediente, obra el Formulario DECHI-005 suscrito por la señorita Flor Amelia Olivera Orellana en su calidad de representante de la administrada, con lo cual se da cumplimiento a dicho requisito;

5. En relación al requisito **ii)**, respecto a contar permiso de pesca vigente durante la transferencia de propiedad o de posesión de la embarcación; debe indicarse que del reporte del portal institucional del Ministerio de la Producción, se advierte que el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **BALLESTAS I** de matrícula **CO-5245-PM** se encuentra vigente en todo el litoral (folio 104); por lo que se tiene por cumplido el mencionado requisito;

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

N° 111-2017-PRODUCE/DGPCHDI

Lima, 26 de Junio de 2017

6. Ahora bien, en cuanto al requisito **iii)**; respecto a no contar con sanciones de multa exigibles ni deudas por derechos de pesca; debe indicarse lo siguiente:

6.1. El segundo párrafo del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 015-2007-PRODUCE, establece que no procede la autorización de cambio de titular del permiso de pesca, en caso de verificarse que los transferentes de la embarcación pesquera cuenten con sanciones de multa exigibles que no han sido cumplidas, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa o confirmadas con sentencias judiciales que hayan adquirido la calidad de cosa juzgada, precisando que en aquellos supuestos en los cuales los actos administrativos sancionadores han sido impugnados en la vía administrativa o judicial, procede la autorización de cambio de titular del permiso de pesca, encontrándose condicionada la vigencia a su resultado;

6.2. Al respecto, según la información obtenida del Portal Institucional del Ministerio de la Producción (folio 103) se advierte la existencia de determinadas sanciones de multa vinculadas a la embarcación pesquera **BALLESTAS I** con matrícula **CO-5245-PM** que corresponden a un anterior propietario (entiéndase la empresa ISLA DE ONS S.A.C.); sin embargo, se encuentran suspendidas al encontrarse inmersas en procesos contencioso administrativo y otra que se encuentra aplazada (de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 178-2017-PRODUCE);

6.3. De otro lado, de la información remitida mediante los Memorandos N° 4523-2017-PRODUCE/DGSFS-PA/DS-PA (folios 89 y 90); N° 2446-2017-PRODUCE/CONAS-PRE (folios 92 y 93); y, N° 1202-2017-PRODUCE/PP (folios 95 al 97) de la Dirección de Sanciones, el Consejo de Apelación de Sanciones y la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción, respectivamente, se advierte la existencia de procedimientos sancionadores en sede administrativa y judicial, por lo que el cambio de titularidad deberá ser condicionado al resultado de los mismos;

6.4. El numeral 41.3 del artículo 41 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y sus modificatorias, establece que, no se podrá realizar ninguna modificación en la titularidad del permiso de pesca hasta la cancelación de los adeudos existentes por concepto de derechos de pesca. En ese sentido, según se puede apreciar de los documentos denominados Evaluación de las Declaraciones Juradas del Pago de Derechos de Pesca que obran en el expediente (folios 64 al 67), no existen deudas por el mencionado concepto vinculadas a la embarcación pesquera **BALLESTAS I** con matrícula **CO-5245-PM**. En

consecuencia, cumple con las normas glosadas precedentemente y con el requisito iii) del TUPA del Ministerio de la Producción;

7. Por otro lado; en cuanto al requisito **iv)**, respecto a adjuntar copia legalizada o autenticada de la Escritura Pública que acredite la transferencia o adquisición del derecho de propiedad o de posesión de la embarcación, con la constancia de haber sido ingresada a Registros Públicos para su inscripción; la administrada presentó copia de la escritura pública del "contrato de arrendamiento de embarcación pesquera" de fecha 04 de abril de 2017 (folios 43 al 46) y la escritura "aclaratoria" de fecha 26 de abril de 2017 (folio 80), ambas expedida por la Notario de Lima Mónica Margot Tambini Ávila, donde consta la transferencia de posesión de la embarcación pesquera **BALLESTAS I** a favor de la administrada, en virtud al arrendamiento celebrado por el plazo de nueve (9) años. Asimismo, obra en el expediente la copia de la partida electrónica N° 00709577 del Registro de Propiedad de Embarcaciones Pesqueras de la Oficina Registral de Lima, donde obra la inscripción del contrato de arrendamiento citado precedentemente (folio 100) y con ello se acredita que la administrada tiene la posesión de la citada embarcación, con lo cual se tiene por cumplido el requisito en mención;

8. Respecto al requisito **v)**, en cuanto a presentar copia informativa de la partida registral de la embarcación pesquera expedida por los registros públicos; se advierte que la administrada presentó copia de la partida electrónica N° 00709577 del Registro de Propiedad de Embarcaciones Pesqueras de la Oficina Registral de Lima (folios 4 al 39); asimismo, obra en el expediente copia de la citada partida electrónica, donde aparece la inscripción del contrato de arrendamiento celebrado por la administrada (folio 100), con lo cual se tiene por cumplido este requisito.

9. Sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar que de la revisión de la citada partida electrónica N° 00709577 del Registro de Propiedad de Embarcaciones Pesqueras de la Oficina Registral de Lima (folios 4 al 39 y 99 al 102) se aprecia que:

9.1. Los señores **FERNANDO PAZOS HUAMAYARES, MARIA FERNANDA PAZOS HUAMAYARES, MERCEDES BLANDINA PAZOS HUAMAYARES, SERAFINA MONICA PAZOS HUAMAYARES; MATEO SALVADOR PAZOS RIVERO** y **ERIKA RIVERO FRAYSSINET** son los propietarios de la citada embarcación; sin embargo, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 2 de fecha 11 de noviembre de 2016 (folios 43 al 45) expedida por el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima (Expediente N° 12230-2016-7-1801-JR-CI-02) se otorgó "Medida Cautelar temporal sobre el fondo, en consecuencia se designa como administrador judicial de la embarcación pesquera **BALLESTAS I** al señor **OSCAR JUNIOR RAMOS ROMAN**, quien deberá ejercer la administración con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo, en resguardo de los intereses de los co-propietarios, siempre que no implique actos de disposición".

9.2. Con posterioridad a dicho mandato judicial, el señor **OSCAR JUNIOR RAMOS ROMAN** en calidad de administrador judicial de la embarcación pesquera citada precedentemente, celebró un "contrato de arrendamiento" el día 15 de noviembre de 2016 (folios 40 y 41) con la empresa **PERUANA DE ADMINISTRACION Y GESTION INTEGRAL S.A.C.** en virtud del cual establecieron la transferencia de posesión de la citada embarcación a favor de la empresa en mención por el plazo de diez (10) años, así como también, que vencido dicho plazo deberá devolverla. Asimismo, que *"podrá subarrendar la embarcación o trasladar su posición contractual a cualquier persona, sea natural o jurídica, siempre con el consentimiento expreso y por escrito del arrendador, para lo cual deberá mantener las condiciones y acuerdos establecidos en el contrato"*.

9.3. Finalmente, la administrada ha celebrado la escritura pública de "contrato de arrendamiento" de fecha 4 de abril de 2017 (folios 43 al 46), aclarado mediante escritura pública de fecha 26 de abril de 2017 (folios 78 al 80), con la empresa **PERUANA DE ADMINISTRACION Y GESTION INTEGRAL S.A.C**, con la cual ha adquirido la posesión de la embarcación pesquera **BALLESTAS I** de matrícula **CO-5245-PM** por el plazo de **nueve (9) años contados a partir de la suscripción del citado contrato,** por lo que en concordancia con el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, corresponde otorgar el cambio de titular del permiso de pesca a favor de la administrada, precisando que dicho cambio deberá condicionarse a la vigencia del mandato judicial contenido en la Resolución Número 2 de fecha 11 de noviembre de 2016, expedido por

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

N° 111-2017-PRODUCE/DGPCHDI

Lima, 26 de Junio de 2017

el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima; así como también, a la vigencia del contrato de arrendamiento celebrado con la empresa **PERUANA DE ADMINISTRACION Y GESTION INTEGRAL S.A.C;**

10. Sobre el requisito **vi)**, respecto a la presentación de copia simple del certificado de matrícula de la embarcación que ha sido adquirida en la que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m^3; a folios 3 del expediente obra la copia del Certificado de Matrícula Nº DI-00010626-009-001 correspondiente a la embarcación pesquera **BALLESTAS I** con matrícula **CO-5245-PM** con refrenda vigente hasta el 28 de junio de 2017 y con **225.91 m^3** de capacidad de bodega, emitido por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas. En ese sentido, se da por cumplido el requisito citado precedentemente;

11. En cuanto al requisito **vii)**, referido a cuando la embarcación pesquera cuente con cargas o gravámenes vigentes e inscritos en Registros Públicos: presentar por cada acreedor, autorización expresa formulada con firmas legalizadas del titular del acreedor de la carga, gravamen o acción judicial correspondiente; debe indicarse que: el tercer párrafo del artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1084, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2008-PRODUCE, establece que el cambio de titularidad del permiso de pesca sólo se otorgará siempre que las embarcaciones pesqueras se encuentren libres de cargas o gravámenes y que no sean objeto de proceso judicial que impida su transferencia, salvo autorización expresa formulada por escrito con firmas legalizadas del acreedor titular de la carga, gravamen o acción judicial correspondiente. Sobre el particular, de la revisión de la partida electrónica N° 00709577 del Registro de Propiedad de Embarcaciones Pesqueras de la Oficina Registral de Lima se aprecia que la embarcación pesquera objeto del presente procedimiento registra un (1) gravamen (folios 2 y 4 al 39), en ese contexto, la administrada ha presentado la carta de autorización emitida por la empresa **ISLA DE ONS S.A.** (folio 1) mediante la cual se le autoriza a tramitar el cambio de titularidad del permiso de pesca respecto a la embarcación pesquera objeto de la presente solicitud; por lo que se ha cumplido con lo dispuesto en la norma antes glosada, concordante con el requisito vii) del TUPA;

12. Finalmente, en relación al requisito **viii)**, referido al pago por derecho de trámite; debemos indicar que el presente procedimiento no tiene costo alguno, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 426-2016-PRODUCE; por lo que se colige que no resulta exigible el presente requisito;

13. Con relación al extremo del permiso de pesca que autoriza la extracción del recurso Sardina (Sardinops sagax), debe tenerse en cuenta que mediante Resolución Ministerial Nº 781-97-PE, se declaró dicha especie como recurso plenamente explotado; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE se estableció que los recursos Sardina (Sardinops sagax sagax), Jurel (Trachurus picturatus Murphy) y Caballa (Scomber japonicus peruanus) serán destinados al consumo humano directo; lo que deberá ser tomado en consideración por la administrada;

14. La Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto otorga, previa evaluación, autorizaciones, permisos, licencias u otro título habilitante, relacionadas a las actividades de extracción, en el marco de sus competencias, por lo que esta Dirección General es competente para emitir el pronunciamiento correspondiente;

15. En consecuencia, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, se ha determinado en concordancia con el Informe Nº 30-2017-PRODUCE/DECHDI-jvasquezm, que la administrada cumple con las normas sustantivas del ordenamiento pesquero y los requisitos previstos en el procedimiento Nº 66 del TUPA del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE y sus modificatorias; por lo que resulta procedente otorgar a su favor el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **BALLESTAS I** con matrícula **CO-5245-PM** para la extracción de los recursos Anchoveta y Sardina para consumo humano indirecto. Adicionalmente, corresponde aprobar el cambio de titular del PMCE y LMCE correspondientes a la referida embarcación pesquera de acuerdo al artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1084, quedando condicionado dicho cambio de titularidad conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PE;

16. De conformidad con lo establecido en las normas antes mencionadas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y sus modificatorias; y el artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo Nº 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar a favor de la empresa **INVERSIONES DE ACUICULTURA S.A,** el cambio de titularidad del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **BALLESTAS I** con matrícula **CO-5245-PM** y **226.01 m³** de capacidad de bodega para la extracción de los recursos Anchoveta y Sardina con destino al consumo humano indirecto.

Artículo 2.- Aprobar a favor de la empresa **INVERSIONES DE ACUICULTURA S.A.** el cambio de titular de los PMCE y LMCE otorgados para la actividad extractiva del recurso Anchoveta con destino al consumo humano indirecto en el marco del Decreto Legislativo N° 1084.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca otorgado a la empresa **PESQUERA DE ADMINISTRACION Y GESTION INTEGRAL S.A.C** mediante Resolución Directoral N° 487-2016-PRODUCE/DGCHI de fecha 20 de diciembre de 2016, para operar la embarcación pesquera **BALLESTAS I** con matrícula **CO-5245-PM.**

Artículo 4.- La vigencia del cambio de titular del permiso de pesca, queda condicionada: **i)** Al resultado de los procesos administrativos y judiciales vinculados a la embarcación **BALLESTAS I** con matrícula **CO-5245-PM** que se encuentran comprendidos en los Memorandos N° 4523-2017-PRODUCE/DGSFS-PA/DS-PA; N° 2446-2017-PRODUCE/CONAS-PRE y N° 1202-2017-PRODUCE/PP; **ii)** Al cumplimiento de las sanciones de multas impuestas que se encuentran suspendidas por encontrarse en proceso contencioso administrativo, y a aquella resolución directoral cuya exigibilidad fue aplazada en el marco de la Resolución Ministerial N° 178-2017-PRODUCE, vinculada a la citada embarcación pesquera; **iii)** A la vigencia del mandato judicial contenido en la Resolución N° 2 de fecha 11 de noviembre de 2016, expedido por el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima; y, **iv)** A la vigencia del contrato de arrendamiento celebrado por la administrada con la empresa **PESQUERA DE ADMINISTRACION Y GESTION INTEGRAL S.A.C.**

Artículo 5.- Excluir a la empresa **PESQUERA DE ADMINISTRACION Y GESTION INTEGRAL S.A.C.** de los listados a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE y el anexo II de la Resolución Ministerial N° 347-2011-PRODUCE a fin de Incluir en su lugar a la empresa **INVERSIONES DE ACUICULTURA S.A.** como nuevo titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera **BALLESTAS I** con matrícula **CO-5245-PM.**

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

N° 111-2017-PRODUCE/DGPCHDI

Lima, 26 de Junio de 2017

Artículo 6.- En mérito al cambio de titularidad a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, la empresa **INVERSIONES DE ACUICULTURA S.A** deberá tener en consideración lo dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 781-97-PE, donde se señala que el recurso Sardina constituye un recurso plenamente explotado; así como también, en el Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE que establece que el citado recurso será destinado al consumo humano directo.

Artículo 7.- Remitir copia de la presente resolución directoral a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción; y, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; así como, disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Dirección General de Pesca Para Consumo Humano Directo e Indirecto

JORGE LUIS CASTILLO FIGUEROA
Director General de Pesca para
Consumo Humano Directo e Indirecto

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto
R GALLO G